Señora

LORENA KATIUSKA FLORES LOJAN

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía COB-BROKER S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS celebrada el día de hoy, procedió a ELEGIRLA a usted PRESIDENTE, de la misma por el lapso de CINCO AÑOS. Reemplaza en el cargo a la Sra. YURI JOHANNA PAREDES BARBA, quien renuncio.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Pública Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil, AB. CECILIA CALDERON JACOME, el 11 de Noviembre del 2015, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 03 de Diciembre del 2015.

Muy atentamente,

JOSE VICENTE CHENCHE FLORES SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía COB-BROKER S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. Según consta del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 13 de Abril del 2016.

LORENA KATIUSKA FLORES LOJAN PRESIDENTE C.C. # 0952482081

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
INSCANTIL ADJUNTA.

## 繩 Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:15.673 FECHA DE REPERTORIO:21/abr/2016 HORA DE REPERTORIO:13:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía COB-BROKER S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, a favor de LORENA KATIUSKA FLORES LOJAN, de fojas 17.299 a 17.302, Registro de Nombramientos número 4.591. 2.- Se tomó nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 15673

Guayaquil, 25 de abril de 2016

Ab. Patricia Murillo Torres REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.